HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 – RADA TILLY – Chubut

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA Nº 816/07 LETRA C
23 NOV 2007
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
23 NOV 2007
NOTA Nº 344
ENTRADA / SALIDA

Nº 1845/07
22 de Noviembre de 2007.-

ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 1795/07; y

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 3º de la Ordenanza del Visto se efectuó la reserva a favor del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo de la Provincia del Chubut de los inmuebles fiscales identificados catastralmente como parcelas CATORCE (14) y QUINCE (15) de la manzana NOVENTA Y SEIS (96) del Sector UNO (1) de la Circunscripción UNO (1), Nomenclatura anterior: Lotes 14 y 15 de la manzana 245 de la Sección B.

Que dichos inmuebles fueron incluidos por ese organismo provincial dentro de la licitación para la construcción de 15 viviendas sociales.

Que dicha licitación ya ha sido adjudicada por ese Instituto.

Que atento a ello, y a los efectos de permitir el inicio de las obras, debe efectuarse la adjudicación de los inmuebles de que se trata.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) Dónese al INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, con cargo de construcción, los inmuebles fiscales identificados catastralmente como parcelas CATORCE (14) y QUINCE (15) de la manzana NOVENTA Y SEIS (96) del Sector UNO (1) de la Circunscripción UNO (1), con una superficie de , respectivamente. Nomenclatura anterior: Lotes 14 y 15 de la manzana 245 de la Sección B.

Art. 2º) Otorgar un plazo de TRES (3) AÑOS, a contar de la fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de la transferencia autorizada en el artículo 1º, al INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, para dar efectivo cumplimiento al cargo de construir.

Art. 3º) A través de la Secretaría de Desarrollo Social del Departamento Ejecutivo Municipal, deberá enviarse al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo de la Provincia del Chubut la documentación correspondiente a los adjudicatarios de los inmuebles descriptos en el artículo 1º de la presente Ordenanza.

Art. 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA VEINTIDOS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

PAULA MALDONADO
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

MARÍA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut